



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 302-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

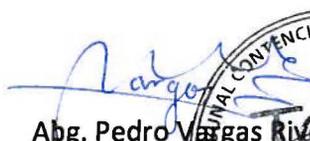
DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 302-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de abril de 2013.- Las 15h00. **VISTOS.- a).**- Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, remitida por el señor Wilson Rodas Amoroso, Director Provincial de la Delegación Electoral de Cañar, el día lunes 25 de marzo de 2013, a las 09h48; presentada en contra de la Ing. PERLA CARPIO LÓPEZ, Representante Legal del Semanario "EL HERALDO", ubicado en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral por la publicación de propaganda electoral a favor de candidatos del Movimiento Político "AVANZA" listas 8 en la provincia de Cañar, el día sábado 9 de febrero de 2013, sin la autorización del Consejo Nacional Electoral, solicitando se sancione por dicha infracción.- **b).**- Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No.-302-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal el día 25 de marzo de 2013 (fojas 17 vuelta) por ser el estado de la causa; dispongo:.- **PRIMERO.-** De conformidad a las normas prescritas en las normas prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 2; de la Constitución de la República del Ecuador; concordante con estas normas constitucionales los artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y por qué la acción presentada cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se acepta a trámite la presente denuncia y avoco conocimiento de la presente causa.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **viernes 3 de mayo 2013 a las 10h30**, para la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, el mismo que se realizará en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral del Cañar, ubicada en las calles Alberto Sarmiento y David Mogrovejo s/n, en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar; y para garantizar el ejercicio del debido proceso de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el accionado podrá ejercer los siguientes actos procesales **a).**- Designar un Abogado particular para que asuma el patrocinio y defensa de los derechos que considere necesarios en la presente causa; **.-b).**- El día y hora señalada para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con su Abogado defensor particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignara un Defensor Público **.-c).**- De existir instrumentos probatorios de descargo podrá presentarlas antes y durante la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d).**- Tiene derecho para acceder a todos los documentos constantes en el expediente que se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e).**- Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su

inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, la resolución que se adopte será de ejecución y cumplimiento inmediato, conforme lo prescriben los artículos 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y ejercerán los demás derechos garantizados en la constitución y la ley.- **TERCERO.**- Cítese por esta sola ocasión con el contenido del presente auto y copia de la denuncia presentada, a la Ing. Perla Carpio López, Representante Legal del Periódico El "HERALDO", en la calle Solano y Luis Cordero, en la ciudad de Azogues, Provincia de Cañar; previniéndole sobre la necesidad de señalar correo electrónico para que reciba las notificaciones que le correspondan en la presente causa...-**CUARTO.**- Notifíquese con el presente auto al accionante señor Wilson Antonio Rodas Amoroso, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cañar, en su despacho ubicado en el Edificio de la Delegación Provincial Electoral de la ciudad de Azogues, que se encuentra en la Av. Alberto Sarmiento y David Mogrovejo sin número, y en el correo electrónico wilsonrodas@cne.gob.ec señalado por el accionante para el efecto; También notifíquese a la Dra. Andrea Espinoza, Directora de la Defensoría Pública de Cañar, en la calle José Joaquín de Olmedo 1-07 de la ciudad de Azogues, acompañando copia simple del expediente y solicitándole designe a un Delegado de la Defensoría Pública a su cargo, para que garantice el ejercicio de los derechos constitucionales del accionado, en caso que no cuente con un Defensor particular en la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, cuyo día y hora se encuentra señalados en forma precedente.- **QUINTO.**- Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEXTO.**- Actué el Abg. Pedro Vargas Rivera, como Secretario Relator Ad-Hoc de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-f).**-Dr. Miguel Pérez Astudillo.-**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, 23 de abril de 2013.


Abg. Pedro Vargas Rivera
SECRETARIO RELATOR Ad-Hoc
